

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2025, **BANCO MACRO S.A.** ("Banco Macro"), con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por los Señores Pablo Ariel Fleita, titular del DNI N° 24.537.771 y Valeria Lis López Martí, titular del DNI N° 25.866.767, en carácter de apoderado con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas") a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **PEDROLGA S.A.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Régimen PyME CNV Garantizada** según Sección XIII del Capítulo V del Título II de las **NORMAS** de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en pesos, por un monto ofrecido de hasta valor nominal \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Periodo de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 7 (siete) pagos trimestrales y consecutivos a partir del sexto (6) mes, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 6 (seis) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 9 (nueve) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 15 (quince) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 21 (veintiún) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; y (vii) 14,50% (catorce coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que **Banco Mariva S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 25% (veinticinco por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, **Banco Supervielle S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 25% (veinticinco por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables y **Banco CMF S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 25% (veinticinco por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses y montos adicionales correspondientes. Cada una de las garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restantes entidades de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco Macro S.A.** por hasta el 25%, **Banco Mariva S.A.** por hasta 25%, **Banco Supervielle S.A.** por hasta 25% y **Banco CMF S.A.** por hasta el 25%).

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros Co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Macro**.

Consiguientemente, **Banco Macro** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Macro**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Macro**.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

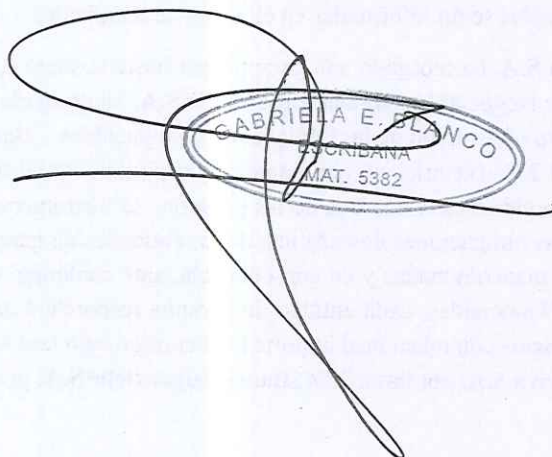


Pablo Ariel Fleita
Apoderado



Valeria López Martí
Apoderado

FIRMA... CERTIFICADA EN EL SELLO DE
ACTUACIÓN N F-20329391
BUENOS AIRES. 17/11/2025



GABRIELA E. BLANCO
ABOGADA
MAT. 5382



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 020329391



Buenos Aires, 17 de noviembre de 2025 . En mi carácter de escribano

Subrogante del Registro Notarial número 1214 de Capital Federal.- - - - -

CERTIFICO: Que la/s firmas- - - - - que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 171 del LIBRO

número 95 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Valeria Lis LOPEZ MARTI, con D.N.I. N° 25.866.767 y Pablo Ariel FLEITA, con D.N.I. N°

24.537.771; a quienes he identificado en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil

y Comercial de la Nación, por ser personas de mi conocimiento.- INTERVIENEN: Ambos en

nombre y representación y en su carácter de Apoderados de BANCO MACRO S.A., C.U.I.T.

30-50001008-4, con sede social en Avenida Eduardo Madero 1182, de esta Ciudad, inscripta

en la Inspección General de Justicia el 8 de octubre de 1996, bajo el N° 9777 del Libro 119,

Tomo "A" de S.A., lo que acreditan, la primera con Sustitución Parcial de Poder otorgado por

Escritura N° 155 de fecha 14 de mayo de 2019, pasada al folio 599 del Registro Notarial N°

1214 de esta Ciudad; y el segundo lo hace con Sustitución Parcial de Poder otorgado por

Escritura N° 576 de fecha 6 de diciembre de 2017, pasada al folio 3176 del Registro Notarial

N° 1214.- Instrumentos que en sus originales tengo a la vista, de los cuales surgen que los

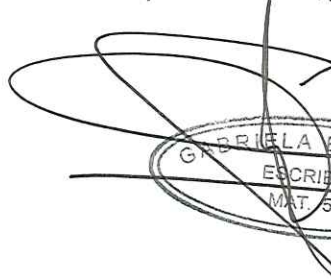
comparecientes tienen facultades suficientes para el acto, doy fe, asegurando éstos la plena

vigencia de la representación invocada.- Al efecto de la presente certificación, utilizo el libro de

requerimientos y la foja correspondiente al libro N° 95 del Escribano Alejandro Senillosa,

Titular de éste Registro Notarial 1214, en mi carácter de subrogante.- El instrumento en el cual

se insertan las firmas que se certifican posee fecha 14/11/2025.- CONSTE.-


GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382



F 020329391

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50